

CRITERIOS GENERALES DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Aprobado por el CFA el 26.9.12. Modificado por el CFA el 23.10.13, Modificado por el CFADU el 24.2.16 y el 4.10.17 y el 27.10.21

Estos criterios complementan las ordenanzas y reglamentos vigentes de la Facultad de Arquitectura y de la Universidad de la República.

I. CRITERIOS ACADÉMICOS

I.1 AUTORIDADES ACADÉMICAS

I.1.1 DESIGNACIÓN

Cada Programa de Posgrado contará con un Comité Académico y un Director Académico. El Comité Académico será designado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Posgrado de FADU.

El Director académico será designado por llamado a aspirantes debiendo presentar una propuesta académica junto a una propuesta económica preliminar, según bases definidas a tales efectos. La designación estará sujeta a disponibilidad del programa y será por dos ediciones, pudiendo ser renovada por una edición más. Esta renovación deberá ser aprobada por el Consejo, previo informe de la Comisión de posgrado, para lo cual se deberá elevar a su consideración una autoevaluación de las ediciones previas junto con las evaluaciones estudiantiles de los cursos y el Programa y la propuesta para la siguiente edición. El intervalo entre la finalización de los cursos de una edición y el inicio de los cursos de la siguiente no será mayor a un semestre, excepto por causas justificadas

Se podrá proponer una dirección colectiva de hasta 3 miembros, rotando periódicamente por períodos no menores a un semestre la figura del director en funciones, quien percibirá los haberes correspondientes y asumirá personalmente las obligaciones de la dirección.

En el caso de programas de posgrado propuestos e implementados por docentes o equipos docentes vinculados a departamentos, centros o grupos de investigación de FADU, se podrá admitir que la dirección académica de las dos primeras ediciones sea asignada directamente a quien o quienes el grupo que desarrolló la propuesta designe. Esta podrá ser renovada por una edición. Esta renovación deberá ser aprobada por el Consejo previo informe de la Comisión de Posgrado, para lo cual se deberá elevar a su consideración una autoevaluación de las ediciones previas junto con las evaluaciones estudiantiles de los cursos y el Programa y la propuesta para la siguiente edición.

Culminadas las tres ediciones se deberá realizar el llamado a propuestas académicas para la dirección.

I.1.2 COMETIDOS

Las autoridades académicas de Programas de Posgrado deberán cumplir con los cometidos que les asigna el Reglamento de Posgrado de FADU y la Ordenanza de Posgrado de UDELAR, entre otros:

- Asegurar el desarrollo integral de las actividades académicas, dentro de los plazos establecidos en los Criterios Generales de Posgrado de Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, y la continuidad del Programa en las ediciones de las que sean responsables.
- Entregar a la Comisión Asesora de Posgrado y por su intermedio al Consejo, previo al período de postulación de una edición, un presupuesto preventivo avalado por el Departamento de Contaduría junto con la nómina de los docentes designados y los cargos sujetos a llamados. Para el presupuesto se deberá considerar los criterios aquí dispuestos referentes al cálculo de horas docentes, becas, fondo de posgrado y educación permanente.

Con el fin de promover la renovación y abrir oportunidades a distintos equipos docentes sin que esto oblitere la posibilidad de que la dirección controle la orientación académica del programa, el 25% de las horas docentes de la edición deberá designarse mediante llamados.

- Evaluar las postulaciones de los aspirantes al Programa de Posgrado y elevar al Consejo, por intermedio de la Comisión Asesora de Posgrado, un informe con la lista ordenada de los aspirantes. Se considerará un cupo mínimo de 15 estudiantes incluyendo los aspirantes a becas para egresados docentes y para egresados no docentes. Se deberán explicitar los criterios de ponderación utilizados. En caso de no alcanzar los cupos mínimos la Comisión de Posgrado asesorará al Consejo sobre la viabilidad de la edición. Ningún programa de posgrado podrá proponer un cupo máximo inferior a 30 estudiantes.
- Entregar un cronograma ajustado junto con el programa de cada curso, firmado por el docente responsable, previo al período de inscripción a los cursos.
- Realizar la evaluación de los docentes responsables de cada curso para posibilitar la eventual renovación del dictado en una próxima edición debiendo presentar la misma a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo, teniendo en cuenta las evaluaciones estudiantiles que le serán suministradas por el Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente (SEPEP) el programa, la bibliografía y los trabajos producto del curso.

Todos los programas contarán con el apoyo académico del Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente para la gestión académica y con el apoyo de los departamentos administrativos de la FADU.

I.1.3.REMUNERACIÓN

El Director Académico de especializaciones y maestrías tendrá una remuneración equivalente a 20 horas Grado 5 con dedicación total dividido 160, durante el lapso que dure una edición, no superando los 24 meses por edición.

En el caso del Doctorado el director tendrá una remuneración equivalente a 30 horas de Grado 5 con dedicación total dividido entre 160, durante 30 meses por edición.

1.2. SECRETARÍA

Las autoridades de los programas arancelados contarán con el apoyo de una secretaria académica propia (habilitada por el art. 8 del Reglamento de Posgrado) para realizar tareas de gestión académica y coordinación con el SEPEP y los departamentos administrativos de FADU. La remuneración de esta secretaria se deberá incluir en el presupuesto del posgrado.

En el caso de los programas gratuitos esas funciones serán asumidas por el SEPEP.

La secretaria del programa será designada por el Consejo a propuesta del director, actuando en conjunto con el Comité Académico.

1.2.2. REMUNERACIÓN

La remuneración de la secretaria será equivalente a 12hs semanales de G1.

1.3 DOCENTES DE POSGRADO

I.3.1. DESIGNACIÓN

Los docentes en los Programas de Posgrado serán designados de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Posgrado.

Los docentes designados por llamado deberán presentar una propuesta académica para el curso en el marco del Plan de Estudios correspondiente.

La designación será por una edición, pudiendo ser renovada por dos ediciones más, requiriendo para ello de la evaluación favorable de su desempeño por parte del Comité Académico, teniendo en cuenta la evaluación del Director, el informe del docente y la evaluación de los estudiantes del curso.

I.2.1.REMUNERACIÓN

Para docentes residentes en Uruguay se define un valor hora equivalente a: Grado 5 con dedicación total dividido 160. Para docentes residentes en el exterior se define un valor hora con un incremento de hasta el 20% respecto al valor hora del docente nacional.

El valor hora es nominal y lineal (no se aplicará la corrección progresiva).

Las horas docentes se calcularán en base a la cantidad de horas aula más la cantidad de horas asistenciales que se calculan en función del número de alumnos. Se contabilizará una hora asistencial cada dos estudiantes inscriptos.

En los cursos que integren estudiantes de educación permanente que requieran evaluación, las horas asistenciales se registrarán por el mismo criterio y se pagarán con fondos provenientes del cobro de matrícula del curso.

I.2.3 CURSOS

El docente responsable de cada curso deberá proponer una forma de evaluación del mismo, ajustándose a la ordenanza, utilizando la escala de calificaciones vigentes y considerando como mínimo de aprobación los 6 puntos. Para la aprobación el estudiante deberá cumplir con un porcentaje de asistencia al curso del 75%.

Una vez cumplido el plazo máximo fijado para la entrega de los trabajos finales el docente tendrá un plazo de un mes para evaluar los mismos y cerrar Actas.

Los cursos se adecuarán al calendario lectivo general de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y se dictarán simultáneamente en modalidad Educación Permanente, reservando un cupo mínimo de 5 estudiantes para dicha modalidad.

Una vez finalizado el curso, el docente deberá entregar al SEPEP un informe de evaluación dando cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados.

I.4. ESTUDIANTES DE POSGRADO

I.4.1.CONDICIONES DE ADMISIÓN

Podrán postular al Programa de Posgrado los graduados universitarios con título expedido por Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo u otras titulaciones vinculadas al Programa de Posgrado específico o con otros títulos que acrediten una formación tal que justifique y por tanto permita cursar el Programa. Serán evaluados por las autoridades académicas de acuerdo a los criterios establecidos, pudiendo o no ser admitidos.

Los postulantes seguirán el procedimiento de inscripción establecido en el protocolo del SEPEP.

Al momento de la postulación, el estudiante deberá firmar un compromiso con la Facultad y un ejemplar de los Criterios Generales de Posgrado de la Facultad de Arquitectura y del protocolo del SEPEP. Estos documentos se incluirán en el dossier del estudiante que se crea al momento de la inscripción al programa y que permanecerá en el Departamento de Administración de la Enseñanza hasta su egreso.

a. Compromiso general:

"El que suscribe declara conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones de la presente convocatoria y compromete su participación en las instancias presenciales, de evaluación y culminación de los respectivos estudios según los plazos establecidos, hasta finalizar el programa de posgrado.

De no cumplir con lo establecido, sin que existan motivos debidamente fundamentados y oportunamente justificados, el que suscribe será dado de baja del Programa de Posgrado".

b. Compromiso adicional para becados por Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y estudiantes de posgrados gratuitos de FADU:

"El que suscribe declara conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones de la presente convocatoria y se compromete a la culminación de los respectivos estudios, según los plazos establecidos, hasta finalizar el programa de posgrado. De no cumplir con lo establecido sin que existan motivos debidamente fundamentados y oportunamente justificados, el que suscribe perderá la calidad de becario (si corresponde), será dado de baja del Programa de Posgrado y, en el caso de docentes o funcionarios de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo tendrá una anotación en el legajo.

Quien incurra en tal incumplimiento estará impedido de retomar los estudios inconclusos por un plazo de 1 año para el caso de Diplomas, 2 años para el caso de maestrías y 3 años para el caso de doctorado. Pasado el tiempo de penalización, el interesado podrá elevar la solicitud de reincorporación al programa a la Comisión de Posgrado. Esta evaluará la solicitud y, en caso de aceptación, establecerá un nuevo plazo para la culminación de los estudios, previo informe del comité académico del programa.

En caso de becados a programas arancelados, el estudiante que pretenda retomar los estudios deberá abonar los costos correspondientes a los créditos pendientes de aprobación.

La culminación de los estudios pendientes es requisito para la aspiración a otros programas de posgrado gratuitos de FADU.

Este criterio de incumplimiento no aplica en el caso de solicitudes de movilidad dentro del sistema de posgrado, tanto dentro de un mismo nivel (de un diploma a otro, de una maestría a otra) como entre niveles distintos (pasaje de diploma a maestría sin culminar el programa, pasaje de maestría a doctorado, acogiéndose a las pautas aprobadas por el CFADU el 29 de abril de 2020).

En el caso del Doctorado en Arquitectura el estudiante deberá firmar el siguiente compromiso adicional: "El que suscribe se compromete a ofrecer un curso gratuito en el Sistema de Posgrado de FADU, de nivel maestría o especialización, sobre la temática de su investigación doctoral. El curso deberá ser de 6 créditos (45 horas aula) y se podrá modular. El dictado se realizará en uno de los 4 semestres siguientes a la finalización de la cursada. El curso y las fechas de dictado serán coordinados con el Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente."

I.4.2 .PLAZOS DE ENTREGAS

Para cada uno de los cursos pertenecientes a programas de posgrado, el docente responsable estipulará una fecha de entrega del trabajo final que no podrá exceder el plazo de 3 meses

Según el nivel de Programa (Diploma, Maestría, Doctorado) se establece un plazo máximo para la realización de los trabajos finales (Proyectos, Tesis y Tesinas, según corresponda) una vez finalizados los cursos obligatorios y obtenidos los créditos correspondientes:

- para los Diplomas el plazo será de un año
- para las Maestría de dos años
- para el Doctorado el plazo mínimo será de un año y el máximo de cuatro.

El estudiante podrá solicitar a la Comisión Asesora de Posgrado un pedido de prórroga por única vez por razones debidamente fundadas. Dicho plazo no excederá la mitad del plazo original.

Toda solicitud de prórroga por motivos excepcionales que exceda ese plazo deberá ser aprobada por el Consejo.

I.4.3 MOVILIDAD

Se admite la movilidad estudiantil en el Sistema Integral de Posgrados y Educación Permanente y entre los distintos niveles de formación de posgrado.

Aquellos estudiantes que hayan realizado y aprobado cursos de Posgrado en modalidad Educación Permanente, cumpliendo con la asistencia y la evaluación correspondiente podrán, en las condiciones que se establezcan, revalidar los mismos en Programas de Posgrados de Facultad con aprobación de la Comisión de Posgrado, previo informe del Comité Académico del respectivo programa.

Para el caso de los Programas que cobran derechos universitarios el estudiante deberá abonar la diferencia entre el monto total de los derechos universitarios del Programa de Posgrado al que postula y lo ya abonado por concepto de derechos universitarios o matrícula (del programa o cursos revalidados), más un 15% del monto pagado, el cual se integrará al Fondo de Posgrado y Educación Permanente.

I.4.4. BECAS

En el caso de Posgrados que implican el cobro de derechos universitarios el postulante podrá aspirar a becas parciales o totales según corresponda y deberá solicitarla al momento de la postulación.

Se establece un mínimo de becas parciales del 50% del monto de la matrícula por Programa de Posgrado:

- a. Para egresados docentes (interinos y efectivos) el 10% de los inscriptos.
- b. Para egresados que no ocupen cargos docentes el 5% de los inscriptos.

I.4.5. REGISTRO ACADÉMICO DE TESIS

Los trabajos finales (Proyectos, Tesis y Tesinas, según corresponda) serán de acceso público. Se deberá entregar una copia digital de todos los trabajos finales al Comité Académico del Programa, al Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente para su publicación en la web de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (modo visualización) y a Biblioteca, que se ocupará de su inclusión en el repositorio Colibrí.

Se entregará una copia impresa al Servicio de Posgrado y Educación permanente que permanecerá en el Centro de Posgrado "Casa Centenario" para consulta de los estudiantes de posgrado.

I.5. SERVICIO DE ENSEÑANZA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE

El SEPEP coordinará las evaluaciones de los cursos de Educación permanente y Posgrado de acuerdo a los lineamientos oportunamente establecidos por la OEIA. Llevará un registro de los Directores de Tesis en ejercicio y de los temas de Tesis y enviará un informe anual a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo.

I.6. DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

El Fondo de Posgrado y Educación Permanente es un fondo destinado al fomento de la actividad de posgrado y formación continua en la FADU.

Se fija un overhead del 15% para cursos de educación permanente y Programas de Posgrado que se integrará al Fondo de Posgrado y Educación Permanente.

Prioridades para el uso del Fondo de Posgrado y EP:

1- BECAS, HORAS DOCENTES, GASTOS

El Fondo de Posgrado y Educación Permanente se podrá utilizar para el otorgamiento de becas así como para el pago de horas docentes y gastos necesarios para reducir los costos de matrícula o viabilizar el dictado de cursos de posgrado y educación permanente de carácter gratuito, principalmente destinados a la formación de los docentes de FADU.

2- APOYO A CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO EN GENERAL

Se podrá recurrir al Fondo de Posgrado y Educación Permanente para apoyar hasta en un 30% del monto, el dictado de cursos y/o programas que no alcancen el cupo mínimo para su autofinanciamiento, siempre que su dictado sea de interés institucional a juicio de la CP.

Se podrá adelantar del Fondo de Posgrado y Educación Permanente los recursos para el pago de pasajes y alojamiento de profesores extranjeros que hayan sido presentados a programas de apoyo económico de UdelaR, ANII u otra agencia de financiamiento. Se buscará que este tipo de apoyo sea equilibrado entre los distintos programas de posgrado de la FADU.

La Maestría en Arquitectura y el Doctorado en Arquitectura se financian principalmente con fondos provenientes de la Comisión Académica de Posgrado (CAP) a través de la presentación a convocatorias anuales. En el caso de que los fondos otorgados por la CAP no sean suficientes o no se reciban a tiempo para cubrir totalmente dichos presupuestos, se podrá recurrir al Fondo para asegurar la continuidad del funcionamiento de los programas.

3- OTROS USOS SUGERIDOS POR LA COMISIÓN DE POSGRADO Y APROBADOS POR EL CONSEJO.

La Comisión de Posgrado, con el apoyo del SEPEP y el Depto de Contaduría, elevará anualmente al Consejo una Rendición de Cuentas del Fondo de Posgrado y Educación Permanente.

II CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ESTUDIANTES

Se fijan dos periodos anuales de postulación en abril y setiembre, que serán definidos en el calendario anual de actividades de posgrado y educación permanente realizado por el SEPEP.

La postulación se realizará en línea a través de la página web de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, según pautas establecidas en el protocolo del SEPEP.

Los postulantes con título de grado o posgrado no expedido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de UdelaR deberán presentar, luego del proceso de selección y para la inscripción definitiva ante el Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE), la documentación original que acredite el título y la escolaridad.

Aquellos postulantes cuyo título de grado fuera expedido por una universidad extranjera deberán legalizar su título conforme a los requisitos de UdelaR para poder obtener el título de posgrado.

En el caso de Posgrados que implican el cobro de derechos universitarios el estudiante deberá efectivizar el pago en Sección Tesorería, según lo establecido en el protocolo del SEPEP.

Las modalidades de pago se podrán consultar en el sitio web del SEPEP.

La inscripción definitiva se realizará una vez efectivizado el pago.

Una vez admitido e inscripto al Programa de Posgrado, el estudiante deberá inscribirse a cada uno de los cursos a través del Sistema General de Bedelía.

II.2. SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA

La Sección Administrativa de Gestión Académica se encargará de iniciar semestralmente la gestión para los pagos docentes. Realizará el seguimiento del trámite en las diferentes reparticiones administrativas de la Facultad y solicitará a los docentes la información complementaria que requiera a los efectos de iniciar la gestión.

Para los docentes residentes en el país se podrá establecer como modalidad de pago el contrato para realizar funciones docentes transitorias amparadas en el Artículo 46 del Estatuto de Personal Docente.

Para los docentes residentes en el exterior se podrá establecer como modalidad de pago el contrato por arrendamiento de obra, el cual está exonerado de impuestos según Decreto 4941007 referente a la promoción de actividades desarrolladas por docentes y especialistas no residentes.

La Sección Administrativa de Gestión Académica trabajará en coordinación con el SEPEP en tareas administrativas inherentes a las actividades del servicio tales como compras de pasajes, reservas de hoteles inicio y gestión de expedientes, contrataciones y extensiones horarias de los docentes, entre otras.